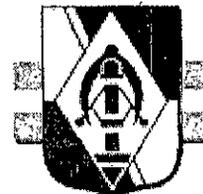


UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TUCUMAN



INSTITUTO
TECNICO

ACUERDO MARCO DE PASANTÍAS Y PRÁCTICAS

---Entre **SCANIA ARGENTINA S.A.**, representada en este acto por el Señor Marcos Aurelio ROLDAN, DNI.nº 12.606.852, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos, con domicilio en Avenida Islas Malvinas Ruta 302 Km 11, Colombres, Cruz Alta, Provincia de Tucumán, en adelante "**LA EMPRESA**", por una parte, y por la otra el **INSTITUTO TECNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**, representado en este acto por el Ing. José Francisco MORENO DIAZ, DNI.nº 12.161.540, en su carácter de Director y en uso de la competencia delegada por la Señora Rectora Dra. Alicia BARDÓN mediante Resolución nº _____, con domicilio en calle General José María Paz nº 920 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante "**EL INSTITUTO**", y en conjunto "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente **ACUERDO MARCO DE PASANTIAS Y PRACTICAS**, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "**LAS PARTES**" acuerdan implementar el Sistema de Pasantías Educativas en un todo de acuerdo a lo establecido en el marco de los términos, alcances y pautas previstas en la Ley 26427, sus Decretos Reglamentarios y modificatorios, de acuerdo con la cual se entiende como "pasantía educativa" al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio, según el artículo 2º, intentándose generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar recíprocamente entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos, no originando ningún tipo de relación laboral entre el pasante, "**LA EMPRESA**" y "**EL INSTITUTO**" en la que éstas se desarrollan.

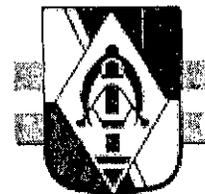
SEGUNDA: Los objetivos principales del Sistema de Pasantías Educativas son lograr que los pasantes:

- a) Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
- b) Realicen prácticas complementarias a su formación académica, que////////

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TUCUMAN



INSTITUTO
TECNICO

-2-

- ////////enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- c) Incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
 - d) Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
 - e) Aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
 - f) Cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;
 - g) Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el artículo 1º de la Ley 26427;
 - h) Progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

TERCERA: “LA EMPRESA” y “EL INSTITUTO”, de acuerdo con la normativa integral de Pasantías Educativas a nivel institucional, comunicarán los procedimientos, requisitos, vacantes, plazos para la postulación y criterios de asignación de las vacantes ofrecidas en cada convocatoria, debiendo estos últimos estar fehacientemente difundidos a fin de preservar la igualdad de oportunidades entre los postulantes.

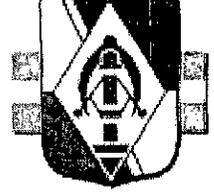
CUARTA: “LA EMPRESA” incorporará en calidad de pasantes, a alumnos mayores de DIECIOCHO (18) AÑOS del INSTITUTO TÉCNICO DE LA UNT, de las Carreras de Técnicos Superiores, los que serán reclutados por “EL INSTITUTO” de acuerdo al perfil requerido, teniendo “LA EMPRESA” la facultad de seleccionarlos. Una vez cumplido este trámite se remitirá a “EL INSTITUTO” el listado de los postulantes aceptados para la confección del pertinente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA** con cada alumno, el que deberá contener las condiciones específicas de la Pasantía Educativa, cumpliéndose con los requisitos establecidos en el artículo 9º de la Ley 26427.

QUINTA: Los pasantes desarrollarán sus actividades en lugar designado por “LA EMPRESA”, con una carga horaria semanal de hasta **VEINTE (20) HORAS**. Las pasantías tendrán un plazo mínimo de **DOS (2) MESES** y máximo de **DOCE (12) MESES**, pudiéndose renovar por hasta **SEIS (6) MESES ADICIONALES**. En este caso deberá firmarse un nuevo **ACUER-////**


FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TUCUMAN



INSTITUTO
TECNICO

-3-

//////////DO INDIVIDUAL DE PASANTIA conforme lo indica el artículo 9º de la Ley 26427.

SEXTA: "EL INSTITUTO" asignará un docente guía, quien supervisará el cumplimiento de los planes de la pasantía, dando especial énfasis al cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes.

Asimismo "LA EMPRESA" designará para el seguimiento de cada pasante, un tutor con probada experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas.

El docente guía y el tutor elaborarán de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos.

SEPTIMA: Los pasantes recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a "LA EMPRESA" y que será proporcional a la carga horaria de la Pasantía.

Los pasantes reciben, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de "LA EMPRESA", según se especifique en la reglamentación.

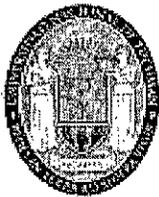
OCTAVA: "LA EMPRESA" deberá otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23660 –Ley de Obras Sociales- y serán incorporados al ámbito de aplicación de la Ley 24557 –Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias, y acreditarlos ante "EL INSTITUTO".

NOVENA: El pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de "LA EMPRESA", efectuar sus obligaciones con diligencia, puntualidad, asistencia regular y dedicación.

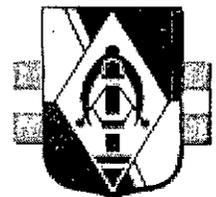
Además deberá considerar información confidencial todo lo que reciba o le llegue con motivo del desarrollo de su Pasantía en "LA EMPRESA", sea información relacionada con la actividad de la misma o proveniente de sus empleados y por lo tanto no deberá revelarla a ninguna persona que no sea personal superior de "LA EMPRESA".

El incumplimiento por el pasante de las obligaciones expresadas en los párrafos anteriores será considerada infracción grave y constituirá causa//////////


FRANCISCA BARRIONUEVO
Sub Directora
Dirección General de Despacho



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TUCUMAN



INSTITUTO
TECNICO

-4-

////////suficiente para que "LA EMPRESA" deje sin efecto la Pasantía otorgada, sin derecho por parte del pasante de indemnización alguna por ningún concepto.

DECIMA: Los pasantes deberán justificar sus inasistencias por razones de salud, debiendo cumplimentar el procedimiento interno de "LA EMPRESA" para el mismo, y mediante la presentación del correspondiente certificado médico. Asimismo los pasantes tendrán derecho a tomar licencia por razones de estudio en el día que deban rendir examen parcial o final, debiendo comunicar tal situación con al menos **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** de anticipación, y presentar dentro de las **SETENTA Y DOS (72) HORAS** posteriores al examen el certificado expedido por "EL INSTITUTO" donde conste su asistencia al examen.

DECIMO PRIMERA: Los docentes guías y los tutores deberán remitir a "EL INSTITUTO" un informe con la evaluación del desempeño del pasante, dentro de los **TREINTA (30) DIAS** posteriores a la finalización de la Pasantía Educativa. Una vez concluida la misma, el pasante recibirá de "LA EMPRESA" un certificado en el que conste la duración de la Pasantía y las actividades desarrolladas.

DECIMO SEGUNDA: El presente **ACUERDO MARCO** podrá ser rescindido por parte de "LA EMPRESA" mediante notificación fehaciente efectuada con una antelación no menor a **SESENTA (60) DIAS**, y por parte de "EL INSTITUTO" mediante notificación fehaciente efectuada con una antelación no menor a **TREINTA (30) DIAS** sin que dicha rescisión otorgue a ninguna de "LAS PARTES" derecho a indemnización alguna.

DECIMO TERCERA: El **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA** podrá rescindirse cuando se rescinda el presente **ACUERDO MARCO** o cuando se incurra en incumplimiento de los términos establecidos en el propio **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA**, dentro de los **TREINTA (30) DIAS** de producido y comprobado el motivo que provocó la situación.

DECIMO CUARTA: Téngase presente que por expresa disposición del artículo 224 de la Ley 5121 (Código Tributario Provincial), "LAS PARTES"///

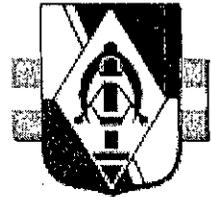

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TUCUMAN



SCANIA



INSTITUTO
TECNICO

-5-

///////que suscriben el presente **ACUERDO MARCO** se encuentran exentas del pago del Impuesto de Sellos.

DECIMO QUINTA: Este **ACUERDO MARCO** tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS** desde su firma, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales y podrá ser rescindido por las partes mediante comunicación fehaciente a la contraparte, con una anticipación no menor de **TREINTA (30) DIAS**. Cuando se incurra en incumplimiento del mismo, dentro de los **QUINCE (15) DIAS** de producido y comprobado el motivo que originó la situación.

DECIMO SEXTA: A todos los efectos del presente **ACUERDO MARCO "LAS PARTES"** establecen domicilio en los indicados supra, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen.

DECIMO SÉPTIMA: En caso de controversias que se originen por la interpretación y/o ejecución del presente **ACUERDO MARCO**, las partes convienen en solucionarlas con el mejor espíritu de buena voluntad. En caso de no arribar a un acuerdo se recurrirá a un tercero mediador, cuya decisión será definitiva.

---En prueba de conformidad se firman **DOS (2) EJEMPLARES** de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, a **28 MAY 2018**

ACUERDO MARCO Nº **0983 2018**

Por "**LA EMPRESA**"

Dn. Marcos Aurelio ROLDAN

Por "**EL INSTITUTO**"

Dn. José Francisco MORENO DIAZ

FRANCISCA BARRIONUEVO
SupDirectora
Dirección General de Despacho

0983 2018

ANEXO AL ACUERDO MARCO DE PASANTIAS Y PRACTICAS
ENTRE SCANIA ARGENTINA S.A.
Y EL INSTITUTO TECNICO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

Dentro del ACUERDO MARCO DE PASANTIAS Y PRACTICAS suscripto entre SCANIA ARGENTINA S.A. y el INSTITUTO TECNICO DE LA U.N.T., conforme a lo establecido en las cláusulas del mismo, el Director del INSTITUTO TÉCNICO Ing José Francisco MORENO DIAZ, DNI.nº 12.161.540, y el Señor, alumno de la Carrera de Técnico Superior en del citado Instituto, Documento Nacional de Identidad nº, por una parte, y por la otra Dn. Marcos Aurelio ROLDAN, Gerente de Recursos Humanos de SCANIA ARGENTINA S.A., suscriben el presente ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA según las cláusulas que a continuación se expresan:

DATOS DE LA PASANTIA EDUCATIVA:

La presente Pasantía Educativa corresponde a la nota de solicitud del Gerente de RR.HH. Dn. Marcos Aurelio ROLDAN y se llevará a cabo en la Empresa SCANIA ARGENTINA S.A. en:

Área: Departamento:
Duración: Desde/...../..... Hasta:/...../.....
Horario: Desde horas hasta horas
Carga horaria semanal: horas

El plan de trabajo a desarrollarse será el siguiente:

- a)
- b)
- c)

Monto convenido en carácter NO REMUNERATIVO

Asignación Estímulo: \$

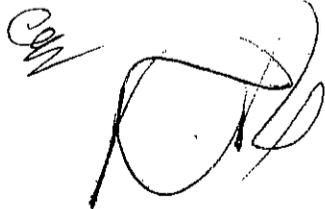
Abonado por: La EMPRESA

Por la Empresa: Tutor Teléfono:

Por el Instituto: Docente guía Teléfono

El Pasante conoce y acepta las condiciones establecidas en el ACUERDO MARCO DE PASANTIAS Y PRACTICAS firmado entre el INSTITUTO y la EMRESA.

El Pasante se compromete a cumplir todas las obligaciones que surgen de la normativa mencionada con toda diligencia técnica y ética que sus labores requieran y para las que fue seleccionado; asimismo, en caso de resolver, sin justa causa, el abandono de la Pasantía, deberá dar aviso de acuerdo a lo establecido en el ACUERDO MARCO, con un mínimo de días de anticipación.



FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho

0983 2018

El Pasante se obliga, según lo estipulado en el ACUERDO MARCO, a considerar confidencial toda la información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con todas las actividades a las que tenga acceso en la EMPRESA relacionada con la actividad de la misma.

El Pasante conoce y acepta que en caso de incumplimiento total, parcial o defectuoso de las obligaciones cuyo cumplimiento son inherentes al ACUERDO MARCO el presente ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA podrá ser rescindido dentro de los TREINTA (30) DIAS de producido o comprobado el motivo que provocó la situación.

La EMPRESA otorga al Pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones son las previstas en la Ley 23660 de Obras Sociales y será incorporado al ámbito de aplicación de la Ley 24557 de Riesgos del Trabajo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a

ADMISION DEL PASANTE

Fecha: / /

Datos del Pasante

Apellido y Nombres:
Domicilio: CP: Localidad:
Documento de Identidad: Tipo: N°
Fecha de Nacimiento: Estado Civil: Obra Social:
Grupo sanguíneo: Dona sangre?:
Observaciones de salud:
Estudios / Títulos:

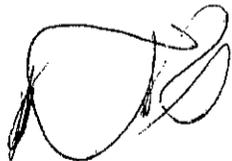
Datos familiares:

Apellido y Nombre: Relación:
Domicilio: Teléfono:

FIRMAS:

Pasante
Director del INSTITUTO TECNICO
Docente Guía

Gerente de RR.HH. de SCANIA ARGENTINA S.A.
Tutor



Ing. JOSE FRANCISCO MORENO DIAZ
DIRECTOR REGULAR
INSTITUTO TECNICO U.N.T.

2



FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho